

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL**

En Valladolid a 10 de septiembre de 2020

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. Sr. D Carlos Raúl de Pablos Pérez, Gerente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León, y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009 de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y determinadas competencias.

De otra parte, D Antonio Miguel Méndez Pozo, Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, nombrado por Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se hacen públicos los nombramientos del Presidente, miembros y cargos del Comité Ejecutivo, así como de los Vocales del Pleno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (B.O.C.y L. 24 de octubre de 2019).

Las partes se reconocen recíprocamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio, en la representación que ostentan y, a tal efecto,

## EXPONEN:

I.- Que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León es un organismo autónomo, al que corresponden, entre otras funciones, el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la promoción y el apoyo de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, y la coordinación y colaboración con entidades públicas y privadas en estas materias.

Que el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tienen como finalidad la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, además de la prestación de servicios a las empresas que ejerzan esas actividades. Asimismo, el Consejo es un órgano consultivo y de colaboración con las Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Que de conformidad con la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará la promoción de la igualdad y la participación de la mujer en la vida pública.

De acuerdo con la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León apoyará y coordinará las actuaciones de entidades públicas o privadas en materia de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer.

Mediante Acuerdo 36/2017 de 20 de julio, de la Junta de Castilla y León, se aprobó la Agenda para la Igualdad 2020, la cual constituye el marco de

intervención de la Junta de Castilla y León y la planificación de sus políticas públicas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Esta Agenda contempla como objetivo general en el área estratégica 2 de EMPRESA, EMPLEO Y TECNOLOGÍA, favorecer el acceso al empleo y la promoción laboral en igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres y apoyar las iniciativas empresariales que lo fomenten. En el desarrollo de esta área contempla actuaciones como la oferta de un servicio de asesoramiento a empresas y entidades para la implantación de medidas de igualdad, incluidas las de conciliación y corresponsabilidad en la gestión de sus recursos humanos o el reconocimiento a aquellas empresas que implanten acciones de igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y acrediten un compromiso con la igualdad en el ámbito laboral y el fomento de la adopción de medidas de conciliación y corresponsabilidad en la empresa.

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siguiese impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, recoge entre sus medidas actuaciones que se desarrollan con este Convenio (medidas 77 y 128 del Congreso y 144 y 152 del Senado).

III.- El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación, recoge la obligación de que las empresas de más de 101 a 150 trabajadores/as elaboren y apliquen un plan de igualdad. De igual modo, esta obligación se impondrá en el año 2022 a las empresas que cuenten con 50 a 100 trabajadores/as.

Por lo anterior, la Junta de Castilla y León apuesta de forma decidida por aquellas políticas que promuevan de forma efectiva la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito empresarial, subsanando las desigualdades existentes y fomentando la presencia y visibilización de la mujer.

Así, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, consideran necesario articular un instrumento de colaboración, para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género en el ámbito laboral.

IV.- El presente Convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo LRJSP). El Convenio cumple con lo que establece el art. 48.3 LRJSP en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para el desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género en el ámbito empresarial de Castilla y León.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia para lograr el objetivo propuesto.

### **SEGUNDA.- Contenido.**

Con este Convenio se pretende llevar a cabo entre las partes la programación de actuaciones conjuntas en materia de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género en el ámbito empresarial. Dichas actuaciones estarán dirigidas de manera especial a las empresas asociadas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

### **TERCERA.- Contenido obligatorio de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.**

La Gerencia de Servicios Sociales, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ◆ Prestación de un servicio de asesoramiento personalizado a las empresas para la implantación de medidas y planes de igualdad así como de protocolos contra la violencia de género.
- ◆ Realización de jornadas de formación a directivos/as en materias de transparencia retributiva y brecha salarial.
- ◆ Realización de una jornada conjunta entre la Gerencia de Servicios Sociales y el Consejo, dirigida al público en general que contribuyan a sensibilizar sobre la contribución social y económica para la sociedad de la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito empresarial y del empleo.
- ◆ Colaborar y asesorar al Consejo para la atracción del talento femenino en la elaboración y puesta en marcha de propuestas relativas al emprendimiento y carrera profesional de las mujeres.
- ◆ Colaborar, asesorar y apoyar al Consejo para fomentar la presencia de mujeres en puestos directivos a través de talleres de formación y coaching.

- ◆ Cualesquiera otras que se establezcan a propuesta de la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

En el año 2020, la Gerencia de Servicios Sociales participará en el desarrollo del convenio con la financiación máxima de 10.000€.

Una vez ejecutadas las actuaciones a lo largo del año 2020, se abonarán las cantidades justificadas con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.64900 de los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021.

La eficacia del presente convenio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Autónoma de Castilla y León.

#### **CUARTA.- Compromisos del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.**

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ◆ Impulsar la adopción de planes de igualdad por las empresas asociadas y pymes.
- ◆ Impulsar la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como de corresponsabilidad, por las empresas asociadas.
- ◆ Impulsar la adopción de medidas y protocolos contra la violencia de género en el ámbito laboral, por las empresas asociadas.
- ◆ Formar parte de la red empresarial del programa de la Junta de Castilla y León, Empleo y Mujer Castilla y León, PEMCYL, para la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y en situación de especial vulnerabilidad.
- ◆ Intermediar con sus empresas asociadas y formar parte de la red empresarial del programa de la Junta de Castilla y León, STEM TALENT GIRL, para el desarrollo del talento y fomento de las vocaciones científicas y tecnológicas de mujeres.

- ◆ Realizar estudios con perspectiva de género que pongan de manifiesto la situación del sector de las pequeñas y medianas empresas en Castilla y León, que contribuyan a la adopción de medidas para reducir las brechas existentes, especialmente en sectores masculinizados.
- ◆ Actuar como amplificadores hacia el tejido empresarial de las medidas adoptadas por la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género en la empresa.
  
- ◆ Realizar actividades formativas dirigidas a potenciar la capacitación del personal de las Cámaras en el ámbito de los compromisos del Convenio.
- ◆ En el desarrollo de la prestación de servicios que el Consejo presta a empresas y emprendedores les facilitarán información relativa a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como en materia de prevención de la violencia de género en el ámbito laboral.
- ◆ Difundir entre las empresas las medidas adoptadas por la Gerencia de Servicios Sociales en materia de igualdad de género que les afecten, a través de distintas vías: Publicación en las páginas web del Consejo y las Cámaras y en redes sociales, reenvío de correos electrónicos, etc...
- ◆ Realización de una jornada conjunta entre la Gerencia de Servicios Sociales y el Consejo de Cámaras que contribuya a sensibilizar sobre la contribución social y económica para la sociedad de la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito empresarial y del empleo.
  
- ◆ Cualesquiera otras que se establezcan a propuesta de la Comisión de seguimiento, prevista en el presente Convenio, previa modificación del mismo por acuerdo de las partes firmadas.

#### **QUINTA.- Subcontratación.**

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, deberá gestionar y realizar de manera directa las actuaciones objeto del Convenio, pudiendo subcontratar la ejecución material de las actuaciones, sin que dicha subcontratación pueda superar el 20% del apoyo económico anual.

#### **SÉXTA.- Imagen e identidad institucional.**

Las partes deberán incluir la imagen institucional de la Junta en los elementos materiales que se generen en el desarrollo de las actividades objeto del convenio de colaboración (carteles, material impreso, medios electrónicos y audiovisuales así como las menciones en medios de comunicación). La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Imagen Corporativa de la Junta de Castilla y León así como al Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

#### **SÉPTIMA- Cumplimiento de las obligaciones**

La Gerencia de Servicios Sociales asumirá parte de los gastos justificados por el Consejo de Cámaras, objeto de la colaboración en la realización de las actuaciones programadas hasta un importe máximo de diez mil euros (10.000 €) y se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>CÓDIGO PROYECTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
<b>2021</b>	<b>09.21.232A01.64900</b>	<b>2018/000892</b>	<b>10.000€</b>

El Consejo de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, dispondrá del siguiente plazo para la justificación de gastos:



- Hasta el día 1 de febrero de 2021, para los gastos realizados desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Consejo deberá presentar antes del 1 de febrero de 2021 la justificación de las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante la aportación de la siguiente documentación acreditativa:

- a) Informe descriptivo de las acciones llevadas a cabo detallando al menos: el tipo y número de acciones, número de destinatarios y evaluación de las mismas.
- b) Relación clasificada de gastos derivados de las acciones, entre los cuales podrán figurar todos aquellos en los que se haya incurrido y abonado para la realización de las acciones objeto del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el mismo, sean indispensables para su ejecución, y no superen el valor del mercado. Estos gastos podrán corresponder a los conceptos siguientes:
  - Gastos de personal:  
Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al desarrollo de las acciones, mediante contrato laboral o de arrendamiento de servicios, con los siguientes límites:
    - Costes de personal con contrato laboral: los costes del personal laboral (contrato y cotizaciones a la Seguridad Social) imputables al convenio estarán limitados a lo establecido en el vigente “Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta”, estableciendo como límite las siguientes cuantías:

CATEGORÍA	ANUAL*	12 PAGAS		
		mensualidad	mensualidad	pagas extra
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	52.810,34 €	4.400,86 €	3.772,17 €	2.870,75 €
Grupo I	44.754,52 €	3.729,54 €	3.196,75 €	2.432,84 €

<b>Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)</b>	37.620,61 €	3.135,06 €	2.687,19 €	2.193,77 €
<b>Grupo II</b>	34.200,56 €	2.850,05 €	2.442,90 €	1.859,13 €
<b>Grupo III</b>	28.520,61 €	2.376,72 €	2.037,19 €	1.550,37 €
<b>Grupo IV</b>	22.439,62 €	1.869,97 €	1.602,83 €	1.219,81 €
<b>Grupo V</b>	20.821,88 €	1.735,16 €	1.487,28 €	1.131,87 €

Podrá incrementarse el gasto subvencionable en las cuantías establecidas en el vigente Convenio para la antigüedad del trabajador/a, computable por trienios completos, cuyas cuantías son 32,31 € mensuales o 452,34 € anuales en 14 pagas.

-Costes de personal vinculado por contrato de arrendamiento de servicios:

El importe total máximo imputable no podrá superar lo establecido en la ORDEN PRE/1310/2019, de 16 de diciembre, por la que se regulan los diferentes tipos de colaboración no permanente en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) y se determina el régimen de indemnización por esta colaboración y las cuantías correspondientes.

- Gastos de mantenimiento y actividades:

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización de las actuaciones recogidas en el convenio y solo se imputará la parte proporcional que corresponda a la ejecución de las mismas. Tendrán esta consideración las siguientes: gastos del local, arrendamiento bienes muebles e inmuebles, suministros, comunicaciones, material de oficina y didáctico.

- Impuesto sobre el Valor Añadido:

Únicamente podrá imputarse al convenio el importe del I.V.A de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención de I.V.A. En tal caso, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Gastos no imputables:

En ningún caso se imputarán al convenio:

- Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos incluido el IVA.
- Las gratificaciones recibidas por voluntarios.
- Los intereses, recargos de mora o sanciones.
- Los gastos que originen la participación en órganos del Consejo.
- Los gastos derivados de acciones que tengan como único objetivo la promoción del Consejo.

c) Para la justificación de los gastos que se contengan en la relación clasificada, la entidad aportará:

- Originales o copias compulsadas de las nóminas y seguros sociales (RLC y RNT) de los profesionales contratados y justificantes de pago.
- Facturas o documentos sustitutivos con valor probatorio equivalent en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

#### **OCTAVA.- Vigencia**

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de la firma y tendrá una vigencia de un año. No obstante, antes de la finalización del plazo señalado, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de un año adicional.

#### **NOVENA.- Modificación y extinción**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Este Convenio, podrá resolverse por las causas previstas en el art. 51 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de ellos podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, en cuanto a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, se atenderá a lo señalado a tal efecto en el art. 52.3 de la LRJSP.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos**

Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Protocolo de colaboración y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo.

Dicho tratamiento se realizará conforme a lo dispuesto en la adenda que se formaliza junto a este documento como Anexo.

#### **DÉCIMO PRIMERA.-Seguimiento del Convenio**

Para el seguimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se reunirá una Comisión formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes:

- Dos personas designadas por la Dirección General de la Mujer, actuando una de ellas como Presidente/a y la otra como Secretario/a , quien dispondrá de voz y voto.

- Dos personas designadas por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

A tales reuniones podrán asistir otras personas cuando se estime oportuno, en calidad de asesores, a solicitud de cualquiera de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea necesario a petición de una de las partes.

El objeto de las reuniones será la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio y la propuesta de planificación de la programación anual del proyecto así como de la financiación necesaria del mismo.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio y propondrá acciones de mejora, además de resolver cuantas cuestiones pueden derivarse de la interpretación y ejecución del Convenio. En la toma de decisiones se atenderá a la unanimidad de los miembros de la misma.

Su funcionamiento se ajustará a lo señalado en los artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a lo señalado en los artículos 15 a 18 de la LRJSP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS POR EL CONSEJO DE CÁMARAS  
SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN OFICIALES DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE  
CASTILLA Y LEÓN

Carlos Raúl de Pablos Pérez

Antonio Miguel Méndez Pozo

## ANEXO

# CONTENIDO OBLIGACIONAL DE LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

## Cláusulas obligacionales para el encargado del tratamiento de datos

### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, en adelante Consejo de Cámaras, como encargada del tratamiento, a tratar por cuenta de la Gerencia de Servicios Sociales, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del convenio, en concreto para el servicio de intermediación de mujeres participantes en los programas PEMCYL y STEM TALENT GIRL, con sus empresas asociadas.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- |  |   |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida       | <input checked="" type="checkbox"/> Registro          |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación      |
| <input type="checkbox"/> Conservación              | <input checked="" type="checkbox"/> Extracción        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta       | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión                  | <input checked="" type="checkbox"/> Interconexión     |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo         | <input type="checkbox"/> Limitación                   |
| <input type="checkbox"/> Supresión                 | <input type="checkbox"/> Destrucción                  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación   |   |
| <input type="checkbox"/> Otros:.....               |   |

### 2. Identificación de la información afectada

Siguiendo el principio de minimización de datos recogido en el RGPD, la Gerencia de Servicios Sociales, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad Consejo de Cámaras, encargada del tratamiento, solo aquellos datos necesarios para la ejecución de las intervenciones derivadas del convenio acerca de las personas con las que se va a intervenir, entre ellos:

- Datos de identidad personal (nombre y apellidos, NIF/DNI) y domicilio de la persona (dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, firma electrónica).
- Datos de características personales (estado civil, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad).
- Identificación de la zona de acción social y el ayuntamiento o la diputación provincial titular del centro de acción social correspondiente al domicilio.
- Datos relativos a la unidad de convivencia familiar.

Los datos personales descritos corresponden a las siguientes categorías de interesados:

- Usuarios de Servicios sociales cuyos datos forman parte del Registro Único de personas usuarias de servicios sociales.
- Profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

### **3. Duración**

La vigencia del presente acuerdo será de un año desde la fecha de la firma del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades dimanantes del mismo (por vulneración de las previsiones del RGPD por el encargado del tratamiento) y la confidencialidad a la que el encargado de tratamiento y sus trabajadores se encuentran sujetos.

Una vez finalice el Convenio, el encargado del tratamiento deberá suprimir cualquier copia que esté en su poder de los datos personales de los usuarios atendidos en el proyecto.

### **4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.



- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d. Facilitar al responsable de tratamiento aquellos datos de las personas asignadas para su atención al encargado del tratamiento, que resulten necesarios para la aplicación de la intervención contemplada en el proyecto piloto PACT2, al objeto de completar la información mínima necesaria para el diagnóstico, planificación, prestación de servicios, seguimiento y evaluación de cada caso. Los datos son los referidos a la información contenida en la cláusula 2 del presente acuerdo, y se incorporarán a la historia social única de la persona usuaria, previa autorización.
  - e. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del

responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de quince días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  2. Limitación del tratamiento.
  3. Portabilidad de datos.
  4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

A tales efectos, comunicará por escrito al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.

k. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de quince días y a través de escrito, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad dirigidas a:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Seudoanonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q. Designar un delegado de protección de datos si fuera obligatorio y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. Si voluntariamente lo hubiera designado la empresa, deberá asimismo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r. Destino de los datos

Suprimir los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La supresión debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

## **5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.

EL GERENTE DE SERVICIOS  
SOCIALES  
DE CASTILLA Y LEÓN  
(responsable del tratamiento)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
CÁMARAS DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y SERVICIOS(encargado  
del tratamiento)

Fdo.: D. Carlos Raúl de Pablos  
Pérez

Fdo.: Antonio Miguel Méndez  
Pozo